

**Aprueban reserva actuarial realizada por la ONP aplicable a pensiones de regímenes de los Decretos Leyes N°s. 17262 y 20530, cuyo pago fue asumido por PESCA PERU S.A.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 116-2000-EF-10**

Lima, 21 de julio de 2000

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 817, Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), que tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, el mismo que fue reglamentado por Decreto Supremo N° 144-96-EF y recogido por el Texto Unico Ordenado del Régimen Pensionario del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 070-98-EF;

Que, mediante Decreto Ley N° 20000 se encargó a PESCA PERU S.A., la administración de las empresas productoras de harina de pescado que fueron estatizadas, procediendo a otorgar las pensiones a los trabajadores jubilados bajo el régimen establecido por el Decreto Ley N° 17262;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ha realizado el Estudio Actuarial del Fondo de Pensiones de los pensionistas bajo los regímenes de los Decretos Leyes N° 17262 y N° 20530, cuyo pago fue asumido por PESCA PERU S.A.;

Que, mediante Acuerdo de fecha 25 de enero de 2000, la Junta Liquidadora de PESCA PERU S.A. aprobó la transferencia directa de US\$ 1'313,964.00 a la Oficina de Normalización Previsional con la finalidad de constituir la reserva actuarial al mes de mayo de 1999 que permita asumir el pago de las pensiones de los regímenes de los Decretos Leyes N° 17262 y N° 20530;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 817, Decreto Supremo N° 144-96-EF y Decreto Supremo N° 070-98-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la constitución de la reserva actuarial de acuerdo al Estudio Actuarial realizado por la Oficina de Normalización Previsional, monto que PESCA PERU S.A. deberá transferir al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), a fin de que la Oficina de Normalización Previsional asuma la administración del pago de las pensiones sujetas a los regímenes de los Decretos Leyes N° 17262 y N° 20530, el que asciende al mes de mayo de 1999 a la suma de US\$ 1'313,964.00 (Un millón trescientos trece mil novecientos sesenticuatro y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Artículo 2.-** El monto al que se refiere el artículo precedente será íntegramente atendido con fondos de PESCA PERU S.A. y deberá ser transferido por esta empresa al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas